



**Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural**

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

REF.: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA FORMULACIÓN DE PROYECTO: “RESTAURACIÓN IGLESIA, CONVENTO Y MUSEO COLONIAL SAN FRANCISCO DE CURIMON”, ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE VALPARAÍSO DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y EL OBISPADO DE SAN FELIPE DE ACONCAGUA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 141

VALPARAÍSO, 30 DE AGOSTO DE 2021

VISTOS:

La Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 5200, de 1929, y el D.F.L. N° 35, de 2017, ambos del Ministerio de Educación; el DFL N°1 del año 2000, de la Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración; la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N°071, de 2021, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que deroga REX N°45, de 2020, y delega facultades que indica para autorizar y suscribir actos administrativos en los cargos y jefaturas que se señalan; y lo dispuesto en los artículos 79 y siguientes de la Ley N° 18.834 sobre Estatuto Administrativo.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, de acuerdo a los artículos 22 y 23 de la Ley 21.045, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural (SNPC) es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objetivo es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial.
- 2.- Que, enseguida, la precitada ley, establece que entre las funciones y atribuciones del SNPC, se encuentra el celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, en materias relacionadas con la labor del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
- 3.- Que, asimismo, dicha normativa dispuso que el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural se desconcentrará territorialmente a través de las direcciones regionales, estableciendo un Director Regional por cada región del país. A su vez, prescribió que la organización interna de la dirección regional deberá contar con la estructura necesaria para el cumplimiento de sus funciones, entre otras, en materias de bibliotecas públicas, museos, archivos, monumentos nacionales y patrimonio cultural inmaterial.
- 4.- Que, en este contexto, la Dirección Regional de Valparaíso del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, en el marco de su misión institucional de rescatar, conservar, investigar y difundir el patrimonio regional, ha elaborado una cartera de iniciativas de inversión para fase de Diseño a través de su Departamento de Gestión de Proyectos Patrimoniales, que busca poner en valor inmuebles y conjuntos patrimoniales de la Región de Valparaíso.
- 5.- Que, por su parte, el Obispado es una entidad religiosa con el reconocimiento de derecho público que la legislación y la jurisprudencia vigente reconoce a la Iglesia católica. Ella tiene como misión esencial, remitida al mandato de Jesús, hacer el bien y promover la dignidad de todas las personas, especialmente a las más vulnerables.



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

6.- Que, el Obispado administra el inmueble denominado "Iglesia y Convento San Francisco de Curimón", conjunto patrimonial protegido como monumento histórico por el Decreto N° 1749, de 1971, del Ministerio de Educación Pública y la Ley N° 17.813, de 1972.

7.- Que, el Obispado en el marco del mejoramiento de la calidad de los servicios que brinda a la Comunidad, requiere postular a un proyecto que permita la restauración y puesta en valor del inmueble patrimonial ya referido, severamente dañado desde el terremoto del año 2010.

8.- Que, de esta forma, en función de lo anterior, con el objeto de materializar proyectos de infraestructura patrimonial, que permitan la restauración y puesta en valor de inmuebles patrimoniales, no administrados por el SNPC, entregando condiciones adecuadas para el resguardo de bienes protegidos por la Ley de Monumentos Nacionales N°17.288, la Dirección Regional de Valparaíso del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, ha asumido el compromiso de la realización de la formulación del diseño del proyecto denominado "**RESTAURACIÓN IGLESIA, CONVENTO Y MUSEO COLONIAL SAN FRANCISCO DE CURIMÓN**", para lo cual las partes, SNPC y Obispado, celebraron un convenio de colaboración en los términos y condiciones que en dicho instrumento se indica y que por este acto se viene en sancionar.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** el Convenio de Colaboración para Formulación de Proyecto: "Restauración Iglesia, Convento y Museo Colonial San Francisco de Curimon", de fecha 01 de abril de 2021, celebrado entre la Dirección Regional de Valparaíso del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, y el Obispado de San Felipe de Aconcagua, cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA FORMULACIÓN DE PROYECTO:

"RESTAURACIÓN IGLESIA, CONVENTO Y MUSEO COLONIAL SAN FRANCISCO DE CURIMON"

ENTRE

DIRECCIÓN REGIONAL DE VALPARAÍSO

SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

Y

OBISPADO DE SAN FELIPE DE ACONCAGUA

En Valparaíso, a 01 de abril de 2021, entre la **DIRECCIÓN REGIONAL DE VALPARAÍSO DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, RUT N° 60.905.015-2, en adelante "**SNPC**", representado por su Director Regional (S) de Valparaíso don **SERGIO TORRES GUERRERO**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], con domicilio en calle Blanco N° 1199, piso N°7, oficina 73, Edificio Soserval, comuna de Valparaíso y el **OBISPADO DE SAN FELIPE DE ACONCAGUA**, RUT N° 70.313.000-3, en adelante "**OBISPADO**" representada por su Obispo Diocesano de San Felipe de Aconcagua, Monseñor **GONZALO BRAVO ÁLVAREZ**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] [REDACTED] ambos con domicilio, para estos efectos, en calle Merced N° 812, comuna de San Felipe, se ha convenido la celebración del siguiente convenio:

CONSIDERANDO:

1. Que, el SNPC tiene por misión gestionar el reconocimiento, el resguardo y el acceso al patrimonio y la memoria, de forma participativa y en su diversidad, para generar conocimiento y contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas;
2. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 23, de la Ley 21.045, el SNPC tiene por objeto implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas, entre otras materias, relativas al patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial;
3. Que, el SNPC, tiene como Objetivos Estratégicos, entre otros:
 - Mejorar y ampliar los servicios y espacios patrimoniales a lo largo del país, mediante el fortalecimiento institucional y el fomento de la participación de comunidades y personas, para contribuir a la sustentabilidad de sus identidades, memorias y territorios.
 - Fomentar el reconocimiento, resguardo y salvaguardia del patrimonio material e inmaterial del país, fortaleciendo e incrementando su investigación, registro, inventario, documentación, conservación y restauración, con la finalidad de ponerlo al servicio de las personas;
4. Que, en este contexto, la Dirección Regional de Valparaíso del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, en el marco de su misión institucional de rescatar, conservar, investigar y difundir el patrimonio regional, ha elaborado una cartera de iniciativas de inversión para fase de Diseño a través de su Departamento de Gestión de Proyectos Patrimoniales, que busca poner en valor inmuebles y conjuntos patrimoniales de la Región de Valparaíso;
5. Que, el Obispado es una entidad religiosa con el reconocimiento de derecho público que la legislación y la jurisprudencia vigente reconoce a la Iglesia católica. Ella tiene como misión esencial, remitida al mandato de Jesús, hacer el bien y promover la dignidad de todas las personas, especialmente a las más vulnerables;
6. Que, el Obispado administra el inmueble denominado "Iglesia y Convento San Francisco de Curimón", conjunto patrimonial protegido como monumento histórico por el Decreto N° 1749, de 1971, del Ministerio de Educación Pública y la Ley N° 17.813, de 1972;
7. Que, el Obispado en el marco del mejoramiento de la calidad de los servicios que brinda a la Comunidad, requiere postular a un proyecto que permita la restauración y puesta en valor del inmueble patrimonial ya referido, severamente dañado desde el terremoto del año 2010;
8. Que, de este modo, en función de lo anterior, con el objeto de materializar proyectos de infraestructura patrimonial, que permitan la restauración y puesta en valor de inmuebles patrimoniales, no administrados por el SNPC, entregando condiciones adecuadas para el resguardo de bienes protegidos por la Ley de Monumentos Nacionales N°17.288, la Dirección Regional de Valparaíso del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, ha asumido el compromiso de la realización de la formulación del diseño del proyecto denominado **"RESTAURACIÓN IGLESIA, CONVENTO Y MUSEO COLONIAL SAN FRANCISCO DE CURIMÓN"**, por lo que;

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO: La realización de la formulación del proyecto **"RESTAURACIÓN IGLESIA, CONVENTO Y MUSEO COLONIAL SAN FRANCISCO DE CURIMÓN"** y asesoría para la presentación ante el Sistema Nacional de Inversiones que administra el Ministerio de Desarrollo Social. Para estos efectos las partes concurrentes deberán establecer un trabajo coordinado y conjunto tendiente a racionalizar y optimizar los recursos existentes, ajustándose a lo establecido en la legislación vigente.



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

SEGUNDO: Para el cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula anterior, el Obispado se comprometen a:

- Realizar oportunamente las gestiones administrativas necesarias para entregar la información que el SNPC le solicite como antecedentes para la formulación del proyecto.
- Proporcionar al SNPC todos los antecedentes que le permitan llevar a cabo la asistencia técnica requerida, así como las facilidades que procedan para que ésta acceda a la propiedad que se intervendrá el proyecto.
- Incorporar a profesional(es) idóneos como contraparte técnica de este convenio.
- Participar en reuniones de trabajo y visitas a terreno y dar cumplimiento a los compromisos y acuerdos que en ellas se adopten.

TERCERO: La colaboración y asistencia técnica del SNPC consistirá en las siguientes acciones:

- Realizar la formulación del perfil del proyecto ***“RESTAURACIÓN IGLESIA, CONVENTO Y MUSEO COLONIAL SAN FRANCISCO DE CURIMÓN”***.
- Revisar los antecedentes técnicos del proyecto indicado, bajo los estándares y criterios definidos por las partes.
- Brindar asesoría para la postulación del proyecto ***“RESTAURACIÓN IGLESIA, CONVENTO Y MUSEO COLONIAL SAN FRANCISCO DE CURIMÓN”*** al Sistema Nacional de Inversiones.
- Designar a los profesional(es) que actuará(n) como contraparte técnica.
- Participar en reuniones de trabajo y visitas a terreno y dar cumplimiento a los compromisos y acuerdos que en ellas se tomen.

CUARTO: Durante el desarrollo del presente convenio, se evaluará la pertinencia de acordar otras coordinaciones que fueren necesarias para el cumplimiento de los fines perseguidos, para lo que no será necesario modificar el presente convenio.

QUINTO: El detalle, la programación, la distribución de las tareas programadas, así como la secuencia temporal de las acciones a realizar, individual o conjuntamente por las partes comparecientes, se especificarán en la agenda de trabajo que éstas determinen y acuerden.

SEXTO: El SNPC, realizará la labor encomendada con su propio personal, quedando radicada la parte operativa y rol de Unidad Asesora en el Departamento de Gestión de Proyectos Patrimoniales de la Dirección Regional de Valparaíso del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

SÉPTIMO: Se deja establecido que la asesoría que prestará el SNPC, se refiere sólo a aspectos técnicos referidos a aquellas áreas en que cuente con personal debidamente capacitado para ello.



**Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural**

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

OCTAVO: El Obispado, a través de los profesionales que designe al efecto podrá informarse o tomar debido conocimiento del desarrollo de la labor encomendada al SNPC en virtud de lo estipulado en el presente Convenio, debiendo las observaciones o sugerencias de éstos formularse siempre por escrito.

NOVENO: El cumplimiento del presente Convenio se ajustará a los plazos del proyecto, como también a los procedimientos, normas técnicas, legales y reglamentarias que regulan las actividades del SNPC.

DÉCIMO: La duración del presente Convenio se extenderá por todo el tiempo necesario para el logro de los objetivos del mismo, considerando que no habrá funcionarios con dedicación exclusiva para el cumplimiento de este Convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes, en cualquier momento, conjuntamente evaluarán el trabajo desarrollado en virtud del presente convenio así como los resultados y objetivos alcanzados, oportunidad en la que se determinará la necesidad de introducirle modificaciones a este instrumento y/o la conveniencia de darle continuidad o disponer su término.

DÉCIMO PRIMERO: El presente convenio se suscribe ad referendum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando uno en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO SEGUNDO: La personería de don **SERGIO TORRES GUERRERO**, para actuar como Director Regional (S) de Valparaíso del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, consta en la Resolución Exenta N° 071, de fecha 28 de enero de 2021, de la Dirección Nacional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y en virtud de lo dispuesto en los artículos 79 y siguientes de la Ley N° 18.834 sobre Estatuto Administrativo, y la personería de don **GONZALO BRAVO ÁLVAREZ**, para representar al Obispado de San Felipe de Aconcagua consta en el Certificado del Obispado de San Felipe de Aconcagua, de fecha 16 de agosto de 2020, emitido por el Pbro. Francisco Plaza Aguilera, Canciller del Obispado, que certifica que la Diócesis de San Felipe está a cargo de un Obispo Diocesano, Monseñor GONZALO BRAVO ÁLVAREZ, desde el sábado 15 de agosto de 2020, día de la toma de posición. Su nombramiento es por Decreto Pontificio del día 26 de mayo de 2020

FIRMARON: SERGIO TORRES GUERRERO, DIRECTOR REGIONAL (S) DE VALPARAÍSO DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL; Y GONZALO BRAVO ÁLVAREZ, OBISPO DIOCESANO DE SAN FELIPE DE ACONCAGUA.

2. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE
POR ORDEN DEL DIRECTOR NACIONAL**

**SERGIO TORRES GUERRERO
DIRECTOR REGIONAL (S) DE VALPARAÍSO
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**



STG/stg

Distribución:

1c.: Departamento de Gestión de Proyectos Patrimoniales Dirección Regional de Valparaíso SNPC
1c.: Oficina de Partes y Archivo Dirección Regional de Valparaíso SNPC

